Puerto Madryn, Septiembre de 2023.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"D. A., M. S. C/ M., J. C. s/ Incidente de Incumplimiento del Cuidado Personal y Régimen de Comunicación en el Expte. Nº 711/2020" Expte. Nº 235 Año 2023** provenientes del Juzgado de Familia Nº 2.

I. En fecha 18/09/23 a través del escrito ID 1225930, el Ab. M. A. en representación del Sr. J. C. M. adjunta el informe emitido por su terapeuta, Lic. C. P..

Asimismo, el letrado, con fecha 19/09/23 presenta el ID 1226271, solicitando se informe al Sr. Defensor General del Chubut la existencia del registro audiovisual de la cámara gesell, llevada a cabo entre S. y la Lic. C., de la que surgiría la comisión de conductas constitutivas de maltrato físico y emocional por parte de la progenitora y la consiguiente omisión de la Asesoría de Familia interviniente en promover las acciones orientadas al cese de la conducta violenta de la Sra. D. A..

En relación a esta presentación, es dable aclarar que esta Cámara no cuenta con elementos para verificar la actuación de la Asesoría de Familia, teniendo en cuenta la autonomía de la Defensa Pública que surge de los artículos 194 de la Constitución Provincial, el art. 2 de la Ley V N° 90 y ha sido sostenida por el Superior Tribunal de Justicia local en distintos Acuerdos Plenarios y fallos.

Admitir el criterio opuesto implicaría un sobre avasallamiento de una institución por sobre otra, lesionando los límites, facultades y alcances previstos por las leyes provinciales, lo que repercutiría en una lesión

institucional entre órganos provinciales que detentan funciones diáfanas, estrictamente asignadas por la ley.

De allí que si el Sr. M. considera que la Asesoría de Familia no ha cumplido con sus funciones deberá ocurrir de manera directa ante el Sr. Defensor Jefe a sus efectos.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) Agréguese el informe emitido por la Lic. C. P.. Hágase saber.

2) A lo solicitado mediante ID 1226271, NO HA LUGAR por improcedente.

3) Regístrese, Notifíquese y continúen los autos según su estado.

Registrada bajo el Nº /2023 SIF.